



MISIONES

LEY 2754

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Programa de Control del Síndrome de
Inmunodeficiencia Adquirida.

Sanción: 31/05/1990; Boletín Oficial 22/06/1990

La Cámara de Representantes de la Provincia sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el Programa de Control del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) elaborado por el Equipo Interdisciplinario del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 2º.- El Ministerio de Salud Pública equipará adecuadamente laboratorios especializados, capacitará los recursos humanos necesarios, asegurará la provisión permanente de los reactivos específicos imprescindibles para el normal cumplimiento de su cometido y brindará tratamiento adecuado a los enfermos detectados.

Art. 3º.- La detección de enfermos del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) será de notificación obligatoria a la autoridad pertinente.

Art. 4º.- Destínanse espacios radiales y televisivos cedidos al Ministerio de Salud Pública por Ley 2.577, para la difusión de los métodos preventivos y las consecuencias del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

Art. 5º.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través del Consejo General de Educación, instrumentará para establecimientos primarios en su tercer nivel, secundario y terciario que de él dependan, medidas o programas de divulgación que propenderán al esclarecimiento y prevención del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

Art. 6º.- Incorpórase al curriculum de escolaridad básica la enseñanza obligatoria de Enfermedades de Transmisión Sexual y Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida.

Art. 7º.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a celebrar convenios nternacionales, municipales y con organismos extrasectoriales que contribuyan al éxito del programa.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Golpe; Rodríguez

